

Información de Trámite

Nombre Trámite	RECURSO ADMINISTRATIVO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	Recurso administrativo de carácter excepcional mediante el cual una persona extranjera puede solicitar la revisión de una decisión administrativa firme emitida en el marco del procedimiento de determinación de la condición de protección internacional, cuando concorra alguna de las causales previstas en el Código Orgánico Administrativo.
¿A quién está dirigido?	Personas extranjeras que cuenten con una decisión administrativa firme emitida por el Estado ecuatoriano dentro del procedimiento de determinación de la condición de refugio y/o apatridia, y que consideren que concurren las causales previstas en la normativa vigente para la interposición del recurso administrativo extraordinario de revisión. Dirigido a: Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Registro del recurso administrativo extraordinario de revisión para su análisis conforme a las causales previstas en la normativa vigente.
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: • Escrito de recurso administrativo extraordinario de revisión, que cumpla con los requisitos y causales previstos en el Código Orgánico Administrativo. • Correo electrónico personal para notificaciones y comunicaciones dentro del trámite.

¿Cómo hago el trámite?

El trámite se realiza en línea:

1. Ingresar a la opción “TRÁMITE EN LÍNEA” disponible en esta página.
2. Completar el formulario con la información solicitada y adjuntar el escrito del recurso administrativo extraordinario de revisión.
3. Una vez registrado el trámite, la autoridad administrativa realizará la revisión correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos y causales previstas en la normativa vigente
4. De ser necesario, se notificará al usuario para que subsane la información o documentación presentada.
5. El usuario será notificado a través del correo electrónico registrado sobre las actuaciones que se generen dentro del trámite.

Nota a considerar para su registro en el formulario en línea:

Al iniciar su TRÁMITE EN LÍNEA, el formulario le solicitará agregar el tipo de identificación. Si usted va a registrarse con su número de cédula, el valor ingresado debe tener 10 caracteres. En caso de que su identificación no contenga los 10 caracteres necesarios, deberá incluir la cantidad de ceros (0) a la izquierda del número hasta completarlos.

Ejemplo: si el número de su cédula es 381799, deberá registrar 0000381799.

Plazos referenciales:

El recurso administrativo extraordinario de revisión será tramitado conforme a los plazos y etapas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y causales previstas en la normativa vigente.

Los plazos de resolución se computan a partir de la admisión del recurso y podrán variar según la necesidad de subsanación u otras actuaciones propias del procedimiento. El usuario será notificado oportunamente sobre el estado del trámite a través del correo electrónico registrado.

Para consultas relacionadas con el estado del trámite o para recibir orientación durante el procedimiento, el usuario podrá comunicarse a través de los canales institucionales habilitados, detallados en la presente ficha, o mediante el correo electrónico registrado, a través del cual se efectuarán las notificaciones oficiales.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Ecuador - Direcciones Zonales 1, 6, 8, 9

Lunes a viernes de 08h30 a 17h00

Para mayor información ingresar en el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/direccioneszonales/>

Base Legal

- [Instructivo para el procedimiento de determinación de la condición de personas refugiadas y apátridas en el Ecuador](#). Art. s/a.
- [Código Orgánico Administrativo](#). Art. Art 220, 232, 233.
- [LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA 2025](#). Art. Art. 99 numeral 6.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Protección Internacional

Correo Electrónico: dpin@cancilleria.gob.ec

Teléfono: Teléfono 022993200 Quito: Ext. 23035 - 23036

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	01	0	5
2025	12	0	21
2025	11	0	15
2025	10	0	14
2025	09	0	9
2025	08	0	11
2025	07	0	9
2025	06	0	18
2025	05	0	14
2025	04	0	9
2025	03	0	13
2025	02	0	16

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	01	0	25
2024	12	0	92
2024	11	0	7
2024	10	0	0
2024	09	0	1
2024	08	0	11
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	34
2024	04	0	15
2024	03	0	8
2024	02	0	10
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	11
2023	10	0	18
2023	09	0	5
2023	08	0	0
2023	07	0	6
2023	06	0	10
2023	05	0	11
2023	04	0	2
2023	03	0	3
2023	02	0	30

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	01	0	30
2022	12	0	21
2022	11	0	184
2022	10	0	14
2022	09	0	6
2022	08	0	8
2022	07	0	12
2022	06	0	16
2022	05	0	19
2022	04	0	7
2022	03	0	9
2022	02	0	9
2022	01	0	9
2021	12	0	13
2021	11	0	16
2021	10	0	15
2021	09	0	29
2021	08	0	10
2021	07	0	37
2021	06	0	21
2021	05	0	10
2021	04	0	97
2021	03	0	14
2021	02	0	5

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	01	0	2
2020	12	0	2
2020	11	0	9
2020	09	0	5
2020	08	0	5
2020	07	0	13
2020	06	0	43
2020	05	0	2
2020	04	0	19
2020	03	0	17
2020	02	0	25
2020	01	0	25
2019	12	0	0
2019	11	0	9
2019	10	0	9
2019	09	0	25
2019	08	0	18
2019	07	0	3
2019	06	0	5
2019	05	0	5
2019	04	0	8
2019	03	0	2
2019	02	0	8
2019	01	0	0

